

PARANÁ, 31 MAR 2015

**VISTO:**

El régimen de retribución de los Docentes de Residentes Médicos – Instructores de Médicos Residentes - Colaboradores Docentes y Médicos Residentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que a las mejoras dispuestas en las remuneraciones de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, en el marco de la política salarial de la Provincia, se ha analizado el régimen de retribución de los profesionales mencionados de manera que les sea extensiva la misma;

Que los Docentes de Residentes Médicos –Instructores de Médicos Residentes-, los Colaboradores Docentes y los Médicos Residentes se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 8951 del Sistema Provincial de Residencias en Salud y su Decreto Reglamentario N° 5946/00 MSAS;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 766/12 MEHF el valor de los Contratos (Locación de Servicios) de los Docentes de Residentes Médicos -Instructores de Médicos Residentes- resulta equiparado a los haberes del Sub Jefe de Servicio del Escalafón Médico Asistencial (Cargo 252), excluyendo los Adicionales Personales;

Que se ha decidido incrementar el valor de la remuneración de los Docentes de Residentes –Instructores de Médicos Residentes-, fijándolos en \$ 13.080 a partir del 1° de Marzo de 2015, con carácter remunerativo no bonificable;

Que en lo referente a los Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas corresponde incrementar la remuneración establecida por Decreto N° 766/12 MEHF, fijando el valor de la hora



cátedra en \$ 67,20 a partir del 1° de Marzo de 2015 y con un máximo de 30 horas mensuales;

Que conjuntamente corresponde incrementar el valor de la Beca a Percibir por los Médicos Residentes establecida por Decreto N° 3119/13 MS, fijándola en \$ 8.640, a partir del 1° de Marzo de 2015, con carácter no remunerativo no bonificable, mientras dure la residencia;

Que por el Decreto N° 5.025/09 MSAS se implementa un suplemento No Remunerativo mensual, en concepto de compensación por la contratación del seguro obligatorio por responsabilidad por mala praxis, cuyo monto conforme al Decreto N° 606/14 MEHF asciende a \$ 630;

Que es decisión compensar el desfasaje producido en el ingreso de los Residentes Provinciales y Nacionales, estableciéndose dicho valor en la suma de \$ 756 a partir del 1° de Marzo de 2015;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjase el valor del Contrato de Locación de Servicios para el Docente de Residentes Médicos -Instructor de Médicos Residentes- en PESOS TRECE MIL OCHENTA (\$ 13.080), a partir del 1° de Marzo de 2015, con carácter remunerativo no bonificable.-

**ARTICULO 2°.-** Fíjase el valor de la hora cátedra del Colaborador Docente en PESOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 67,20), a partir del 1° de Marzo de 2015 y con un máximo de 30 horas mensuales.-



**ARTICULO 3°.-** Establécese el valor de la Beca de los Médicos Residentes en PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$8.640), a partir del 1° de Marzo de 2015, con carácter No Remunerativo No Bonificable y mientras dure la residencia.-

**ARTICULO 4°.-** Fijase en PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 756) mensuales, a partir del 1° de Marzo de 2015, el valor del suplemento de carácter No Remunerativo, establecido por el Decreto N° 5.028/09 MSAS, en concepto de compensación del seguro obligatorio por responsabilidad por mala praxis que deben contratar los Profesionales Residentes.-

**ARTICULO 5°.-** Impútase el gasto emergente de los dispuesto en los Artículos anteriores en las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. The signatures are in black ink and appear to be of various officials. There are two official stamps: one for Adriana Altamirano, Directora General de Despacho, M.E.H.F., and another for Mariela Yukonich, Responsable Actividad Comunicación y Archivo, Gobernación. The stamp for Mariela Yukonich is partially obscured by a large handwritten mark.

ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

ES COPIA  
MARIELA YUKONICH  
RESPONSABLE ACTIVIDAD  
COMUNICACIÓN Y ARCHIVO  
GOBERNACIÓN